



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

**DECRETO NÚMERO 889 DE 18/02/2026: APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA 2 PLAZAS DE LETRADO O LETRADA POR OPOSICIÓN LIBRE.**

Objeto: Expediente de proceso selectivo para proveer dos plazas de Letrado o Letrada, a través de oposición libre, vacantes en la plantilla funcional de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.– Examinada la convocatoria del procedimiento de selección para proveer dos plazas de Letrado o Letrada, a través de oposición libre, vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por decreto o resolución n.º 2784 de 29 de mayo de 2025 y publicada en el BOP n.º 64 de 4 de junio, visto el decreto n.º 5021 de 23 de octubre de 2025, publicado en BOP n.º 127 de 31/10/2025, por el que se amplía la Oferta de Empleo Público 2025, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; teniendo en cuenta el informe de Recursos Humanos de fecha 13 de octubre, los acuerdos adoptados por la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2025, de acuerdo con la información sobre datos desagregados a efectos de impacto de género e igualdad que constan en el expediente; teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere a esta Presidencia el artículo 34.1. g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.– La aprobación de las bases de convocatoria del procedimiento de selección para proveer dos plazas de Letrado o Letrada, a través de oposición libre, vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial e incluidas en la Oferta de Empleo Público 2025, aprobada por decreto o resolución n.º 2784 de 29 de mayo de 2025 y ampliada por decreto n.º 5021 de 23 de octubre de 2025 y con publicaciones en los BOP n.º 64 y 127 de 4 de junio y 31 de octubre de 2025 respectivamente.

Segundo.– Decidir su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación Provincial, así como un anuncio-extracto en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

#### **CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DOS PLAZAS DE LETRADO O LETRADA. OPOSICIÓN LIBRE**

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2025, publicada en el BOP de Albacete con fecha 4 de junio de 2025 y modificada mediante decreto presidencial n.º 5021 de 23 de octubre de 2025, publicado en el BOP con fecha 31 de octubre de 2025, dos plazas de Letrado o Letrada, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los



Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Recursos Humanos de 13 de octubre, el acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 15 de octubre de 2025 así la información sobre datos desagregados a efectos de impacto de género e igualdad que constan en el expediente, se convoca para su provisión procedimiento de selección, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

BASES

Primera.– Plazas objeto de la convocatoria.

Dos plazas vacantes de Letrado o Letrada.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores y se encuadran en el Grupo de clasificación A Subgrupo A1 dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2025, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

No obstante lo anterior, al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público y la correspondiente ampliación del número de plazas de la presente convocatoria mediante Resolución Presidencial con anterioridad a la propuesta de aprobados y aprobadas.

Segunda.– Condiciones generales.

I.– La concurrencia al procedimiento de selección será a través de oposición libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Nacionalidad española o nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, sus familiares de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; condición, esta última, que deberá ser acreditada por cada aspirante mediante certificado o documento oficial correspondiente, debiendo, además, en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II.– Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera de cada aspirante propuesto o propuesta.

III.– De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y su Inclusión social, en relación con el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público y con los artículos 41 y siguientes de la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las personas con discapacidad que se presenten a este proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de aspirantes.

Las personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 % podrán solicitar, en su caso, la adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria, debiendo aportar junto con la instancia, certificación de la discapacidad expedida por la Administración competente, así como informe del citado organismo sobre adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la fase de oposición, en el supuesto de que lo soliciten durante el plazo de presentación de instancias. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a dicho plazo, ni las certificaciones de adaptación concedidas por la Administración competente que se hayan aportado con posterioridad a la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, teniendo en cuenta que, conforme al artículo 43.4 del la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha, las adaptaciones razonables no se otorgan de forma automática.

Tercera.– Solicitudes.

I.– Presentación de solicitudes. Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán realizar el trámite que se habilitará en la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial, en la que se manifiesta que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Cada aspirante deberá realizar el trámite de solicitud, únicamente, en la sede electrónica que aparece en nuestra Web [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias que existe a tal efecto.

La instancia se considerará válida si realiza el pago de la tasa correspondiente por los medios que se indiquen en el trámite o se recibe la información del pago por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno), o se acredite por cada aspirante o se compruebe por esta Diputación, según los casos, la exención de la tasa de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes. Si un aspirante, durante el plazo de presentación de solicitudes, realizara varias instancias, se dará por válida la última instancia presentada.

Cada aspirante debe abonar la tasa correspondiente de acuerdo con la Ordenanza reguladora de la Tasa por participación en procedimientos selectivos convocados por la Excma. Diputación Provincial de Albacete, para el ingreso como personal al servicio de la misma, o para la elaboración de bolsas de trabajo o listas de espera, aprobada por acuerdo plenario de 10 de junio de 2021 y publicada en el BOP n.º 94 de 16 de agosto de 2021:

a) El pago de la tasa se efectuará por medios telemáticos o bien a través de entidad bancaria colaboradora de conformidad con las instrucciones que aparecen en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

b) Cada aspirante exento de pago debe realizar el trámite de exención de pago, lo que implica la autorización expresa a la Diputación de Albacete para la comprobación, en los casos que proceda, mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema correspondiente, de la situación alegada que da derecho a dicha exención, o adjuntar la documentación que acredita dicha exención.

Se eximirá del pago de la tasa por participación en procedimientos selectivos de esta Diputación Provincial:

a) Sujetos pasivos que acrediten fehacientemente tener una discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo justificarlo mediante certificado o documento acreditativo de dicha discapacidad, expedido por la Administración Pública u Organismo Autónomo correspondiente.

b) Sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito para el disfrute de esta exención que, carezcan de rentas iguales o superiores, en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional. No será necesario acreditar este extremo, excepto si se opone expresamente a la interconsulta entre administraciones, quedando autorizada la Diputación de Albacete con la realización de la solicitud de exención, para su consulta a través de la Administración Pública competente, que figuran inscritos como demandantes de empleo, y la fecha desde la que se encuentran en tal circunstancia y declarar que no perciben ingresos iguales o superiores al Salario Mínimo Interprofesional.

c) Sujetos pasivos miembros de familias numerosas. Para acreditar esta condición se aportará el documento justificativo expedido por la Comunidad Autónoma correspondiente.



d) Sujetos pasivos víctimas de violencia de género. Esta condición se acreditará mediante resolución judicial, informe del Ministerio Fiscal o cualquier documentación que recoja la legislación vigente en materia de violencia de género.

II.– Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Albacete. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE).

III.– El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el BOE. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la inadmisión de la solicitud.

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el BOP se publicará la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las pruebas.

La documentación oportuna a efectos de acreditación de las exenciones, se podrá presentar en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en esta Corporación Provincial (Paseo de la Libertad n.º 5, de Albacete. Horario de Registro: De 9:00 horas a 13:00 horas de lunes a viernes) o, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la información relativa al presente procedimiento de selección se encontrará disponible en la página de Internet [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es).

Cuarta.– Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos o admitidas y excluidos o excluidas. Esta resolución se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Albacete. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP.

Si se presentaran escritos de subsanación y/o reclamación serán aceptados o rechazados en la resolución por la que se apruebe las listas definitivas que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para las listas provisionales, siendo la publicación en estos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, las listas provisionales de personas admitidas y excluidas quedarán elevadas automáticamente a definitivas.

Los errores en la consignación de datos personales se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

Quinta.– Tribunal calificador.

I.– Se adecuará en su composición a lo establecido en los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en lo que no se oponga a dichas normas, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estando formado por los siguientes miembros:

Presidencia: Una persona empleada pública de esta Excma. Diputación, de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la presente convocatoria, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Secretaría: Una persona empleada pública de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales: Seis personas empleadas públicas de un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso en la presente convocatoria, por designación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Asesoría.– Especialista en Informática para la realización de funciones de asesoramiento técnico al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

La designación de la composición del Tribunal, que incluirá la de las respectivas suplencias, se hará pública en el BOP, así como en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación.

El Tribunal calificador actuará con sus miembros titulares. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán ser sustituidos por los correspondientes suplentes designados.

El Tribunal se regirá en sus actuaciones por lo establecido en las Normas básicas de funcionamiento y actuación de los órganos de selección de personal de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de mayo de 2018 (BOP de 6 de agosto de 2018).

II.– El Tribunal, no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, -ni sin la presencia, en todo caso, de la Presidencia y la Secretaría- y estará facultado para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria y resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del proceso selectivo, así como para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo, debiendo motivar sus decisiones de forma clara y precisa, reflejándose en las Actas.

El Tribunal calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúna uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

III.– El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor técnico especialista, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto. Asimismo, el Tribunal podrá acordar la incorporación de personal colaborador o vigilante que le ayudarán en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que las vocalías del Tribunal calificador.

IV.– Los/las miembros del Tribunal, sus asesores o asesoras, colaboradores o colaboradoras o vigilantes de examen deberán abstenerse de intervenir en el mismo –comunicándolo a la Presidencia del Tribunal o al órgano competente de la Diputación, en el momento en que tengan conocimiento de su nombramiento– y podrán ser recusados/as por cada aspirante, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24, respectivamente de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V.– A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, paseo de la Libertad n.º 5, de Albacete.

VI.– El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

VII.– Las presentes bases de convocatoria vinculan a la Administración, a los tribunales calificadores y a quienes participen en el proceso selectivo.

Sexta.– Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se realizará a través de oposición libre y constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, en los que deberá garantizarse, siempre que se posible el anonimato de las personas aspirantes:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo establecido por el Tribunal calificador, un cuestionario mínimo de 100 preguntas referido a las materias comprendidas en el temario que figura en el anexo I de la Convocatoria, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será la correcta.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que alguna pregunta fuera objeto de anulación el examen quedará formado por las preguntas válidas, independientemente del número de las mismas y se ajustarán las reglas de puntuación establecidas en estas bases al número de preguntas válidas con el fin de que la valoración total del ejercicio abarque el tramo de 0 a 10 puntos que se establece en las mismas.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, en uno o varios días, determinados momentos antes por el Tribunal calificador, durante un tiempo fijado a su prudente albedrío, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativo a las funciones propias del puesto a proveer, referido a las materias comprendidas en los temarios genérico y específico del anexo I de esta convocatoria, calificándose conforme a las normas contenidas en la base octava de la misma.

Podrán consultarse textos legales en papel, no comentados, que el aspirante deberá aportar. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de realización del mismo. Antes del comienzo del ejercicio el tribunal hará pública la valoración de cada uno de los supuestos y su duración. En este ejercicio, que podrá consistir en varios supuestos y será leído por el aspirante ante el tribunal, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Asimismo, terminada la lectura, el tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante, por un tiempo máximo a determinar por el tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los supuestos prácticos desarrollados, debiendo contestar a las aclaraciones que se soliciten u observaciones que se formulen por los miembros del tribunal. Las sesiones de la lectura, incluyendo el diálogo que puede abrirse con los aspirantes serán públicas.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

La puntuación total no podrá exceder de 20 puntos.

Séptima.– Desarrollo de las pruebas de la fase de oposición.

I.– En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el BOP y en el tablón de anuncios de la Corporación, se anunciará, el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición. Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles. No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes o fuera solicitado por estas unánimemente.

II.– Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, excluyéndose del procedimiento selectivo a quienes no comparezcan, aun cuando se deba a causas justificadas.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se podrá hacer excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes el día de la celebración de prueba en la que tengan que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización de la prueba (en este último caso por el ingreso por urgencia), un escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre, junto con la solicitud expresa del deseo de realizar la prueba.

El escrito será presentado en el Registro General, debiendo comunicar por teléfono al Servicio de Recursos Humanos de esta Diputación su presentación e indicando un teléfono de contacto con la interesada.

Estas situaciones darán lugar a un segundo llamamiento de las aspirantes afectadas. La prueba será realizada a la mayor brevedad posible, y en todo caso, antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, su contenido será en términos similares al contenido de la prueba realizada en el primer llamamiento y serán definitivamente excluidas en el caso de que no comparezcan a este segundo llamamiento.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración del ejercicio con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar suficientemente su personalidad.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

III.– El orden de actuación de cada aspirante, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, en el supuesto de que no exista ningún o ninguna aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Q”, el orden se inicia-

rá por aquellos o aquellas cuyo primer apellido comience por la letra “R” y así sucesivamente; de acuerdo con lo establecido en el decreto presidencial n.º 147, de fecha 21 de enero de 2010.

Octava.– Calificaciones.

Primer ejercicio:

La calificación del ejercicio, se realizará otorgando, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, debiendo cada aspirante obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado. Las contestaciones erróneas se penalizarán, valorándolas negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \frac{10 \times (\text{n.º aciertos} - 0,33 \times \text{n.º de fallos})}{\text{n.º preguntas}}$$

A los resultados negativos de esta fórmula se les asigna el valor cero.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada miembro del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Si el ejercicio constara de más de un supuesto práctico, cada uno de ellos será calificado de cero a diez puntos, resultando la calificación definitiva del segundo ejercicio de su media aritmética, siendo necesario para superarlo haber obtenido la puntuación mínima de cinco puntos en cada uno. No obstante lo anterior, se considerará superado este ejercicio, si en algún supuesto la puntuación obtenida es igual o superior a 4 puntos, siempre que la nota media del ejercicio sea igual o superior a 6 puntos.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La puntuación total no podrá exceder de 20 puntos.

Novena.– Relación de aprobados y aprobadas y propuesta de nombramiento.

I.– Finalizada la oposición, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la “relación de aprobados y aprobadas”, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección, de acuerdo con lo previsto en la base primera de la presente convocatoria. Si existieran empates se aplicarán las normas contenidas en el punto III de esta base novena.

Cualquier propuesta de aprobados y aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.– El Tribunal elevará la “relación de aprobados y aprobadas” al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada por estas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguna de ellas, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

III.– Listas de espera: Cuando las personas aspirantes no hubieran superado el proceso selectivo, pero hubieran superado, al menos, una prueba del mismo, integrarán la lista de espera, según el orden de la puntuación obtenida en el mismo, resolviendo los empates en primer lugar dando prioridad el sexo subrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria, de acuerdo con la información sobre datos desagregados a efectos de impacto de género e igualdad que constan en el expediente y de persistir el empate se resolverá de acuerdo con el orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, comenzando por la letra determinada para el orden de actuación en las bases de convocatoria.

A tal fin, el Tribunal calificador establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.



Décima.– Presentación de documentos.

I.– En el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la “relación de aprobados y aprobadas” a que se refiere la Base anterior, cada aspirante propuesto/a deberá presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, y concretamente la siguiente documentación:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión y cualesquiera otros necesarios para acreditar la condición de capacidad recogida en la Base Segunda I. a) de la presente convocatoria.

B) Título exigido en la base segunda, o, equivalente (y certificación de dicha equivalencia, en su caso), o copia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.

C) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto, expedido por los servicios médicos de esta Diputación.

Además de lo anterior, las personas aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, certificación emitida por la Administración competente que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de las plazas y puestos objeto de esta convocatoria.

Las personas aspirantes que no tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar una declaración jurada acreditando dicho aspecto.

D) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

E) Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

II.– Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentare la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.– Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o funcionarias públicas o contratados o contratadas en régimen laboral por Organismos Públicos, estarán exentos o exentas de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

Undécima.– Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas entre los puestos ofertados a las mismas, según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Si algún/a aspirante no realizase solicitud de adjudicación de destino, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún/a otro/a aspirante.

Duodécima.– Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por cada aspirante propuesto lo establecido en las bases anteriores y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo cada interesado o interesada tomar posesión de sus cargos en el plazo

de un mes, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Decimotercera.– Incompatibilidades.

Cada aspirante propuesto quedará sujeto o sujeta, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Decimocuarta. Comunicaciones e incidencias.

I. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, o mediante su inserción en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación de Albacete, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos a efectos informativos en su sede electrónica ([www.dipualba.es](http://www.dipualba.es)).

II. Las personas aspirantes se relacionarán por medios electrónicos con el órgano competente en relación con las incidencias relativas a la actuación del órgano de selección, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

Decimoquinta.– Normativa supletoria.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, las normas del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se regula el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones normativas concordantes.

Decimosexta.– Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por cada interesado mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I

##### TEMARIO GENÉRICO

Tema 1.– La Constitución de 1978: Estructura. Derechos y libertades, El Gobierno y la Administración y sus relaciones con las Cortes Generales. La Corona.

Tema 2.– La Constitución de 1978: Las Cortes Generales. El poder judicial. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 3.– La Constitución de 1978: Título VIII “De la Organización Territorial del Estado”.

Tema 4.– La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.



Tema 5.– La Provincia en el Régimen Local. Diputación Provincial: Composición y competencias. Los órganos de Gobierno: El Pleno, la Junta de Gobierno y Comisiones Informativas. El Presidente y los Diputados Provinciales. La Organización Municipal. Los órganos básicos: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.

Tema 6.– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Normas Generales de actuación”.

Tema 7.– El Procedimiento Administrativo: Concepto y clases.

Tema 8.– El Procedimiento Administrativo: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 9.– Los recursos administrativos.

Tema 10.– La responsabilidad de las administraciones públicas. Sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 11.– El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 12.– La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La potestad organizativa de la Administración: Creación, modificación y supresión de los entes y órganos administrativos. Clases de órganos. Especial referencia a órganos colegiados.

Tema 13.– Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.

Tema 14.– Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.: Ámbito de aplicación. Personal funcionario de las Administraciones de las entidades locales. Principios y requisitos de acceso al empleo público de Castilla-La Mancha.

Tema 15.– Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.: Título X Régimen disciplinario: Capítulo II: Faltas y sanciones disciplinarias.

Tema 16.– Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título IV El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Tema 17.– Ley 12/2010 de 18 de noviembre de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla La Mancha. Título II Medidas activas para implantar la igualdad de trato y de oportunidad de hombres y mujeres. Título III Medidas contra la discriminación por razón de sexo.

Tema 18.– Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I y III).

#### TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 19.– Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha: Las Cortes. El Consejo de Gobierno y su Presidente.

Tema 20.– Situaciones administrativas de los empleados públicos. Derechos y Deberes de los Empleados Públicos: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Jornada, permisos y vacaciones. Código de Conducta. Régimen disciplinario de los empleados públicos.

Tema 21.– Régimen Disciplinario del Personal al Servicio de la Administración Local.

Tema 22.– Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 23.– El presupuesto general de las entidades locales: Concepto y contenido. Las bases de ejecución. Elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria.

Tema 24.– Los principios de la organización administrativa: La competencia y sus técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. Conflicto de atribuciones.

Tema 25.– La Administración pública y el derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Control judicial de la discrecionalidad. La desviación de poder.

Tema 26.– El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: Concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.<sup>a</sup> de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.



Tema 27.– El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 28.– Las personas ante la actividad de la Administración: Derechos y obligaciones. El interesado: Concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 29.– La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 30.– El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 31.– La notificación: Contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 32.– La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 33.– La ejecutividad de los actos administrativos: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 34.– La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 35.– Procedimiento Administrativo Sancionador. Principios de la potestad sancionadora administrativa.

Tema 36.– La contratación en el sector público: Marco normativo. Ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: Negocios excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 37.– Contratos administrativos y privados: Régimen aplicable y jurisdicción competente. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.

Tema 38.– El órgano de contratación. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Capacidad y solvencia del empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia, clasificación, y acreditación de la aptitud para contratar. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las administraciones públicas. Preparación de los contratos de las administraciones públicas

Tema 39.– Adjudicación de los contratos de las administraciones públicas: Normas generales; especial referencia a los criterios de adjudicación. Diferentes tipos de procedimientos de adjudicación; especial referencia al procedimiento abierto y con negociación. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 40.– El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública; especial referencia al riesgo operacional. El contrato de concesión de servicios; especial referencia al riesgo operacional. El contrato de servicios. El contrato de suministro.

Tema 41.– La expropiación forzosa: Naturaleza y justificación. Elementos. El procedimiento expropiatorio. Las expropiaciones especiales.

Tema 42.– El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Su régimen jurídico. Los bienes patrimoniales de las administraciones públicas.

Tema 43.– La Administración electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 44.– El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 45.– La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

Tema 46.– Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.



Tema 47.– El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 48.– Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: Estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 49.– La iniciativa económica de las entidades locales y la reserva de servicios en favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.

Tema 50.– Distribución de competencias en materia de ordenación territorial y urbanismo entre las administraciones territoriales. Órganos competentes.

Tema 51.– Criterios generales de valoración del suelo en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Ámbito de aplicación. Valoración en el Suelo rústico y urbano. Régimen de indemnizaciones.

Tema 52.– Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística: Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 53.– Planes urbanísticos: Concepto y valor normativo. Clases. La ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Instrumentos de ordenación urbanística general e instrumentos de ordenación urbanística de desarrollo. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia. Modificación y revisión.

Tema 54.– Ejecución del planeamiento urbanístico: Distribución equitativa de beneficios y cargas. Unidades de actuación urbanizadora. Sistemas de ejecución.

Tema 55.– Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación y uso del suelo. Licencias urbanísticas municipales, declaraciones responsables y comunicaciones previas. Actos promovidos por Administraciones Públicas.

Tema 56.– Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Patrimonio municipal del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.

Tema 57.– Disciplina urbanística: Justificación y ejercicio. La protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción.

Tema 58.– Delitos contra el orden público: Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Tema 59.– Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación, cohecho, malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas a los funcionarios. Delitos contra la ordenación del territorio.

Tema 60.– La Jurisdicción Social. Ámbito. Materias excluidas. La competencia funcional, objetiva y territorial de los órganos jurisdiccionales del orden social. Conflictos y cuestiones de competencia. Las partes en el proceso social. Capacidad, legitimación y postulación.

Tema 61.– La acumulación de acciones, procesos, recursos y ejecuciones.

Tema 62.– La evitación del proceso: El agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.

Tema 63.– El proceso ordinario: Actos preparatorios, diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba. La demanda. Conciliación y juicio. La prueba. La sentencia. El proceso monitorio.

Tema 64.– Modalidades procesales I: Despidos. Sanciones. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción. Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recogidos legal o convencionalmente.

Tema 65.– Modalidades procesales II: El procedimiento de oficio. Conflictos colectivos. Impugnación convenios colectivos. La tutela de derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 66.– Medios de impugnación. Recursos contra providencias, autos diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación. El recurso de casación ordinario. El recurso de casación para la unificación de doctrina. La revisión de sentencias y el error judicial.



Tema 67.– El orden jurisdiccional contencioso administrativo. Naturaleza extensión y límites. Órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas y criterios determinantes de su competencia.

Tema 68.– Las partes: Capacidad y legitimación. Representación y defensa de las partes.

Tema 69.– Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnada. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.

Tema 70.– El procedimiento en primera o única instancia I: Diligencias preliminares. Interposición del recurso y reclamación del expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso.

Tema 71.– El procedimiento en primera o única instancia II: La demanda y contestación. El procedimiento abreviado.

Tema 72.– Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones. La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.

Tema 73.– Recursos contra resoluciones procesales I: Recursos contra providencias y autos. El recurso ordinario de apelación.

Tema 74.– El recurso de casación estatal y autonómico. Requisitos y procedimiento.

Tema 75.– La ejecución de sentencias.

Tema 76.– Los procedimientos especiales: Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado.

Tema 77.– Los plazos en la jurisdicción contencioso-administrativa. Las medidas cautelares. Incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas. Recursos contra las resoluciones del Letrado/a de la Administración de Justicia.

Tema 78.– El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes y principios inspiradores. La jurisdicción de los tribunales civiles: Extensión y límites. Cuestiones prejudiciales. Competencia de los tribunales civiles y mercantiles. Clases: Objetiva, funcional y territorial. Fuero territorial de las administraciones públicas.

Tema 79.– Las partes en el proceso civil. Capacidad procesal y legitimación.

Tema 80.– El juicio ordinario civil: Caracteres y procedimiento. El juicio verbal civil: Caracteres y procedimiento. El acto de conciliación.

Tema 81.– Las resoluciones procesales. Clases de resoluciones judiciales: Contenido y características. Defectos de los actos; nulidad, anulabilidad, irregularidad; subsanación de defectos. Los actos de comunicación a las partes y otros sujetos.

Tema 82.– El objeto del proceso civil. Teoría de la acción procesal: Acción, pretensión y demanda. Acumulación de acciones. Acumulación de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención. Actos previos al proceso. La audiencia previa al juicio. Las medidas cautelares. Procedimiento para la adopción de la tutela cautelar. Modificación y alzamiento de las medidas cautelares.

Tema 83.– Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: Sus efectos. La litispendencia. Actos de desarrollo del proceso civil. La actuación del demandado. Contestación a la demanda. Excepciones. La carga de comparecer y la rebeldía.

Tema 84.– La prueba: Objeto y valoración. Carga de la prueba. Proposición y admisión de la prueba: Licitud de la prueba, pertinencia y utilidad. Disposiciones generales en materia de prueba. Medios de prueba. Especialidades aplicables a las administraciones públicas. Valoración de la prueba.

Tema 85.– La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Naturaleza y efectos de la cosa juzgada material (función positiva y función negativa de la cosa juzgada). Límites subjetivos, objetivos y temporales de la cosa juzgada.

Tema 86.– Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. Admisión de hechos. La suspensión del proceso; la suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.

Tema 87.– Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de costas.

Tema 88.– El proceso penal: Principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: La denuncia, la querrela y la iniciación de oficio. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.



Tema 89.– El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El Juicio por delitos leves.

Tema 90.– La Unión Europea: El Consejo, La Comisión y el Parlamento. Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y los ordenamientos internos de los Estados miembros. El principio de eficacia directa del derecho comunitario. El principio de la primacía. Peculiaridades de la aplicación del derecho comunitario en España.

El Presidente.

3.336